



CUT: 271405-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0227-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 10 de junio de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0172-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMJQ, de fecha 06 de junio de 2025, sobre la petición de aprobación de Adecuación Estatutaria al nuevo marco legal del “**Comité de Usuarios de Agua Pequeños Propietarios Andina de Puchcas Alta**”, con Partida Registral N° 11017426, tramitado por el señor Luis Ccente Castro, con DNI N° 28577820, en calidad de presidente; contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 271405-2024-ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, y establece, en su Primera Disposición Complementaria Final, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, según el artículo 21° del del mismo marco normativo, las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua, en cuyos ámbitos no se haya delimitado el sector y

subsectores hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen; al respecto para caso de los comités y a solicitud de los mismos se considera la denominación de origen;

Que, en el mismo citado marco normativo, en su Primera disposición complementaria final párrafo primero establece el plazo para la adecuación de los estatutos de las organizaciones de usuarios de agua es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios, cual vence el 23 de diciembre del 2024; (...); en su párrafo segundo establece que luego del citado periodo, no se podrá inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria, y en su párrafo tercero establece también, para la inscripción registral, se adjunta copia certificada de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria, y copia certificada del acta de asamblea general que aprueba dicha adecuación, por notario y juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley;

Que, en ese mismo marco normativo, establece también en su Tercera disposición complementaria final tipifica, las organizaciones de usuarios de agua pueden realizar una asamblea general para reconocer uno o más periodos eleccionarios vencidos y el que se encuentre vigente a la fecha de convocatoria, para el cual la convocatoria lo realiza el presidente o integrante del consejo directivo elegido no inscrito, dentro de la vigencia de sus funciones, su inscripción registral se efectúa a solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa que emita la Administración Local de Agua, que formaliza la asamblea general de reconocimiento, dentro de la vigencia de su periodo de funciones, asimismo la resolución administrativa contiene la denominación de la organización, numero de partida registral, fecha de asamblea general de reconocimiento, nombre y documento de identidad de las personas que integran el órgano objeto de reconocimiento, precisando sus cargos y el periodo de sus funciones de inicio a fin, así como las fechas en que se realizaron las correspondientes elecciones;

Que, por medio del art. 2° del Decreto Supremo N° 004-2025-MINAGRI, que modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; quedando; *“Las organizaciones de usuarios de agua adecúan sus estatutos al marco legal vigente hasta antes de la presentación de la solicitud de inscripción de la elección del consejo directivo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANA. No puede inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria. Para la inscripción registral, se adjunta copia certificada de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria, y copia*

certificada del acta de asamblea general que aprueba dicha adecuación, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley. A la entrada en vigencia del presente Reglamento, las comisiones o comités de usuarios que no cuenten con partida registral, o reconocimiento como tales o acto constitutivo, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos al solo mérito de la copia certificada de la resolución administrativa de la ANA que así lo disponga, acompañada de copia legalizada o certificada del estatuto”;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento;

Que, en sus art. 2° la precitada Resolución Jefatural, establece; la Administración local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua Ley N° 31801 y su Reglamento para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución; art. 3° establece los requisitos que deben cumplir para la emisión del acto resolutivo que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria; y en art. 4° también establece los lineamientos para la inscripción registral de la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua que cuentan con la partida registral; asimismo recomienda para la denominación de las organizaciones de usuarios de agua, deben considerarse los señalado en el artículo 21° del Reglamento;

Que, en virtud a los Principio del procedimiento administrativo entre ellos; principio de impulso de oficio, presunción de veracidad y verdad material, establecido en los numerales 1.3, 1.7 y 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, establece dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización de los actos que resulten convenientes para esclarecimiento y resolución de las cuestiones; así también se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por dicha Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman; y establece que la autoridad administrativa deberá verificar plenamente los hechos que sirven a sus decisiones, el cual es procedente aplicar para viabilizar la pretensión del administrado;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0172-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/MMQJ, se concluye que; la solicitud de aprobación de ADECUACION, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31801 “Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, modificado

su primera disposición complementaria final de este último reglamento por Decreto Supremo N° 004-2025-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA; y amerito de la copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 20.12.2024, otorgada ante Juez de Paz del distrito de Iguain Sr. Eduardo Nalvarte Casas (en la que obra inserta el acta de la asamblea general de fecha 30.11.2024, extraída del libro de actas 03, consta de 200 folios simples, cuya diligencia de apertura de fecha 05.08.2024, fue realizada por notario de Huanta el Dr. Miguel Ángel Chillcce Jayo, bajo registro N° 0268-2024, de su registro cronológico de apertura de libros), se declara ADECUADO y se incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria del Comité, al citado marco legal vigente. Asimismo, el Comité cumple con presentar los requisitos establecidos en el Art. 124° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y los requisitos que contempla la Resolución Jefatural N° 284-2024-ANA en su art. 3°, 4° y Anexos modelo 3 y modelo 6 del mismo, contenidas en dos (02) expediente con noventa y uno (91). Cuyo estatuto está compuesto por II Capítulos, IX Títulos y 49° Artículos, con diecinueve (19) folios el cual se encuentra conforme a lo dispuesto en los citados Reglamentos del párrafo anterior; y en lo mismo se recomienda, se disponga su inscripción en la partida registral N° 11017426, acuerdo de adecuación estatutaria, cambio de la denominación producto de la misma y la ratificación del reconocimiento de los Consejos Directivos no inscritos de los periodos: 2021-2023 y 2023-2025 (último y penúltimo consejo directivo no inscrito) a mérito de la referida copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria, los cual se encuentra enmarcado en las normas legales previamente analizadas, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, se tiene aprobado la delimitación de los sectores y subsectores hidráulico en el ámbito de la organización, a través de la Resolución Directoral N° 1297-2016-ANA-AAA X MANTARO y Resolución Directoral N° 785-2017-ANA-AAA X MANTARO que es también ámbito de la Administración Local de Agua Ayacucho y Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, correspondería que el Comité asumiera la denominación según tipificado en art 21° del precito Reglamento; para el presente caso a solicitud de parte se considera la denominación de origen; quedando como **“Comité de Usuarios de Agua Pequeños Propietarios Andina de Puchcas Alta”**;

Que, el precitado **“Comité”**, fue ADECUADO al anterior marco legal según Resolución Directoral N° 1255-2017-ANA-DGOIH, en aplicación de la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-2015-MINAGRI (derogada), y a la fecha cuenta con partida registral N° 11017426; No conforma ninguna Comisión de su ámbito;

Que, la Administración Local de Agua Ayacucho, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR el acuerdo de adecuación estatutaria del “**Comité de Usuarios de Agua Pequeños Propietarios Andina de Puchcas Alta**” a la Ley N° 31801, “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, a mérito de lo cual mantienen su misma denominación.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER al penúltimo y último consejo directivo no inscrito del **Comité de Usuarios de Agua Pequeños Propietarios Andina de Puchcas Alta**, de quien son los periodos eleccionarios: 2021-2023 y 202134-2025 (este último vigente al momento de la convocatoria, refrendados según acta de asamblea general eleccionaria), y en aplicación del Decreto Legislativo 1642, se proroga el mandato del último consejo directivo no inscrito, hasta el 31 de diciembre del 2025. Mismos que fueron ratificados en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30.11.2024; No integran la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Piscocococha Ccarapa, al Sector Hidráulico Menor Huanta - Clase B, cuya delimitación fue aprobada con Resolución Directoral N° 1297-2016-ANA-AAA X MANTARO y corregida Resolución Directoral N° 785-2017-ANA-AAA X MANTARO, ubicado en el Distrito de Huanta, Provincia de Huanta y Departamento de Ayacucho; conformado por:

PERIODO	Inicio y Fin de mandatos	APELLIDOS y NOMBRES	DNI	CARGO
2021 - 2023 fecha elección: 25/02/2021	Del 25/02/2021 Al 24/02/2023	CCENTE CASTRO, Luis	28577820	Presidente
		VIÑAÑA COSME, Herminio	28573176	Vicepresidente
		GUILLÉN ZAMORA, Gabriel	40035344	Secretario
		CASTILLO ATAUPILLO, Ramón	28821686	Tesorero
		URPAY YARANGA, Antonio	28563420	Vocal
2023 - 2025 fecha elección: 15/03/2023	Del 16/03/2023 Al 15/03/2025	CCENTE CASTRO, Luis	28577820	Presidente
		MORALES GAVILÁN, Pascual	28822718	Vicepresidente
		GUILLÉN ZAMORA, Gabriel	40035344	Secretario
		CASTILLO ATAUPILLO, Ramón	28821686	Tesorero
		URPAY YARANGA, Antonio	28563420	Vocal

ARTICULO 3°.- OFICIAR a la Oficina Registral Huanta de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando copia certificada de la presente resolución para que se proceda a la inscripción, en la Partida Electrónica N° 11017426 del Registro de Personas Jurídicas, del acuerdo de adecuación estatutaria, así como el reconocimiento de la elección de los consejos directivos no inscritos, vencidos y el último vigente a la fecha de convocatoria del “Comité de Usuarios de Agua Pequeños Propietarios Andina de Puchcas Alta” debidamente refrendados, aprobado en la citada Asamblea General Extraordinaria, que consta de un total de diecinueve (19) folios; y prorroga el mandato del último consejo directivo no inscrito, hasta el 31 de diciembre del 2025, esto en aplicación del Decreto Legislativo 1642, publicado el 05/09/2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al “**Comité de Usuarios de Agua Pequeños Propietarios Andina de Puchcas Alta**”; y disponer que la organización y consejo directivo cumplan con sus funciones e implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N.° 31801 “Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el Fortalecimiento de su participación en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2024-MIDAGRI, y demás normas conexas, y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe.ana.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

**BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**